

**EXPULSA DEL TERRITORIO NACIONAL A
EXTRANJERO QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 192

SANTIAGO, 28 ENE 2010

VISTOS: Lo denunciado por el Departamento de Policía Internacional Aeropuerto de Policía de Investigaciones de Chile, mediante Informe Policial N° 478 de 14.09.09; lo solicitado por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, mediante correo electrónico de 07.10.09; lo informado por el Ministerio Público, mediante correo electrónico de 03.12.09, lo propuesto por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, mediante Minuta N° 0034 de 18.01.10; lo dispuesto en la Ley N° 19.175 de 1993, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de 2003 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 2, 17 en relación con el 15 N° 2, 71 y 84 inciso 2° y demás normas pertinentes del D.L. N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería y artículos 2, 30 en relación con el 26 N° 2 y 167 inciso 2° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 14 de Junio de 1984, ambos del Ministerio del Interior; Resolución N° 1600 de 30.10.08 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y:

CONSIDERANDO:

a) Que, de acuerdo con lo denunciado por el Departamento de Policía Internacional Aeropuerto de Policía de Investigaciones de Chile, el extranjero de nacionalidad brasileña **David FARIA DE AZEVEDO JUNIOR**, cédula de identidad brasileña N° [REDACTED] fue detenido el día 12 de septiembre de 2009 en dependencias de la Brigada Antinarcóticos Aeropuerto, ya que al revisar su equipaje, se constató que tenía ocultos cuatro contenedores de papel metálico los que al ser sometidos a la respectiva Prueba de Campo, arrojó positivo a la presencia de cocaína.

b) Que, los hechos fueron puestos en conocimiento de la Fiscalía Local Pudahuel, mediante Informe Policial N° 236 de 12 de septiembre de 2009 de la Brigada Antinarcóticos Aeropuerto, por Infracción a la Ley N° 20.000 que Sanciona el Tráfico Ilícito de Drogas.

c) Que, de acuerdo con lo informado por el Ministerio Público, el extranjero en comento fue formalizado por el 1° Juzgado de Garantía de Santiago por delito de Tráfico Ilícito de Drogas, en audiencia de control de detención de fecha 14 de septiembre de 2009, causa R.U.C. N° 0900868083-0, R.I.T. N° 4836-2009, encontrándose actualmente en prisión preventiva en el Centro de Detención Preventivo Santiago I.

d) Que, mediante Minuta N° 0034 de 18 de enero de 2010, el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, solicitó a la Intendencia Región Metropolitana de Santiago, disponer la expulsión del extranjero del territorio nacional.

e) Que, los hechos expuestos configuran la Infracción prevista en los artículos 2, 17 en relación con el 15 N° 2, 71 y 84 inciso 2° y demás normas pertinentes del D.L. N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería y artículos 2, 30 en relación con el 26 N° 2 y 167 inciso 2° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 14 de Junio de 1984, ambos del Ministerio del Interior.

f) Que, habiendo tenido todos los antecedentes a la vista, dado que los hechos expuestos importan nítidas infracciones a la normativa vigente y actuando dentro de la esfera de las facultades y atribuciones que la ley confiere a esta autoridad regional:

RESUELVO:

1º **EXPULSASE** del Territorio Nacional al extranjero de nacionalidad brasileña **David FARIA DE AZEVEDO JUNIOR**.

2º **CÚMPLASE** por la Policía de Investigaciones, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N°1 precedente, notificando la presente resolución al extranjero afectado entregándole copia de la misma, quien deberá hacer abandono del país a contar del momento que tome conocimiento de la presente Resolución.

3º Si existieren condenas pendientes, la presente medida se entenderá suspendida hasta que se cumplan las respectivas penas, las medidas alternativas a la privación de libertad que se decreten o quede ejecutado el respectivo sobreseimiento.

4º **RESÉRVASE** al afectado, los recursos administrativos y judiciales que correspondan.

5º **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Director Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



SUSANA GUZMÁN ARZIC

Abogada
MINISTRO DE PE
JPAA/VGM

Distribución:

- Depto. de Extranjería y Migración Ministerio del Interior
- Director Administrativo Consular y de Inmigración, Ministerio de Relaciones Exteriores
- Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional Policía Investigaciones de Chile
- Depto. Jurídico.
- Oficina de Partes.

